

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 15

Miércoles, 23 de Enero de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Junta Electoral Provincial de Ávila	2
Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro	2
Junta Electoral de Zona de Arévalo	3
Junta Electoral de Zona de Piedrahíta	3
Junta Electoral de Zona de Ávila	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila	3, 4
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5, 6
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	23
Consorcio Local para la Gestión de Residuos Urbanos del Valle del Tiétar	23
ADMINISTRACIÓN LOCAL	23
Ayuntamiento de Ávila	23, 24
Ayuntamiento de La Adrada	29
Ayuntamiento de La Aldehuela	33
Ayuntamiento de Papatrigo	35, 36
Ayuntamiento de Riofrío	34
Ayuntamiento de Tolbaños	33
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	37
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	37, 38, 39
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Piedrahíta	39

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 254/08

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE ÁVILA****EDICTO**

SE HACE SABER. Que la Junta Electoral Provincial de Ávila, que tiene su sede en el Palacio de Justicia, PL/. de la Santa 2 de dicha capital, teléfono 9202111 23, para las Elecciones Generales, que vienen convocadas para el día 9 de marzo se ha constituido inicialmente con los Vocales Judiciales en la forma que se expresa

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. DOÑA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DUPLÁ

VOCALES:

Ilmo. Sr. DON JESÚS GARCÍA GARCÍA

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL CALLEJO SÁNCHEZ

SECRETARIO:

DON ARTURO MATEOS ANTÓN, Secretario de la Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que conste y a los fines establecidos en el artículo 14.3 de la L.O.R.E.G., libro el presente en Ávila, a dieciocho de enero de dos mil ocho.

Firmas, *Illegibles*

Número 294/08

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE ÁVILA****EDICTO**

SE HACE SABER: Que la Junta Electoral de Zona de Ávila, que tiene su sede en la calle Ramón y Cajal

nº 1 de Ávila, para las Elecciones Generales que han sido convocadas para el 9 de marzo del 2008, se ha constituido inicialmente con los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. JUAN JACINTO GARCÍA PÉREZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal nº 1 de Ávila

VOCALES JUDICIALES

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ávila

Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN DEL PESO CRESPOS, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ávila.

SECRETARIO

Ilre. Sr. DON LUIS MIGUEL GARCÍA RUBIO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila.

Para que conste, a los fines establecidos en el artículo 14.3 de la LOREG, libro el presente en Ávila, a 18 de enero del 2008.

Firmas, *Illegibles*

Número 366/08

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE ARENAS DE SAN PEDRO****Acta de Constitución de la Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro**

En Arenas de San Pedro, siendo las diez horas del día 18 de enero de 2007, asistido de mi, la Secretaria, y de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a la constitución de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial. Se encuentra integrada por los siguientes Vocales Judiciales: DON JOSÉ MARÍA ORTIZ AGUIRRE, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta ciudad, DONA ANA ISABEL BENITO DE LOS MOZOS, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad, y DOÑA MARÍA LUISA FERNÁNDEZ



OLLAS, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de PEDRO BERNARDO, y de la Secretaria DOÑA PILAR SUSANA LLEBRÉS MAS.

Conforme señala el art. 14.3 LOREG, se procede a la elección del Presidente de la Junta Electoral de Zona. Por unanimidad es elegido DON JOSÉ MARÍA ORTIZ AGUIRRE.

Con todo lo cual, se da por terminada la presente.

Se acuerda se comunique a la Junta Electoral Provincial y la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

De todo lo cual, doy fe.

Firmas *llegibles*

Número 350/08

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO

EDICTO

Por haberlo así acordado en el expediente que en esta Junta Electoral se sigue sobre Elecciones Generales, por medio del presente se comunica y se hace público que LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO, ha quedado constituida con las siguientes personas:

JUEZ PRESIDENTA:

D^a. CAROLINA OTERO BRAVO.

VOCALES JUDICIALES:

D. ENRIQUE GIL DE LA FUENTE.

D. IGNACIO RODRÍGUEZ RUIZ.

SECRETARIA:

D^a. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ MARTÍN.

Y con el fin de dar conocimiento de las personas que componen dicha Junta Electoral de Zona, se hace la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Arévalo a diecisiete de enero de 2.008

Firmas, *llegibles*

Número 293/08

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA).

HAGO SABER:

Queda formada la junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahíta con:

D^a ALICIA MANZANO COBOS, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahíta, como PRESIDENTE.

D. MARIANO RUIZ CABRERA, Juez de Paz de El Barco de Ávila, como VOCAL.

D. ÁNGEL IZQUIERDO MARTIN Juez de Paz de Becedas, como VOCAL.

Actúa como Secretario, Dña. María del Carmen Mateos Mediero.

Y para su conocimiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirige la presente a la Exma. Subdelegación de Gobierno.

La Presidente de la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta, *llegible*

Número 256/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. HERNAN FLORINDO PÉREZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. COYA, 47, de



BURGOHONDO (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1163/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 257/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALDO CARRASCO MISAS, cuyo último domicilio conocido fue en C. HILARION ESLAVA, 38, 6° IZQ., de MADRID, del acuerdo de iniciación de

expediente sancionador N° AV-1067/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 258/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña ANDREA CATANIA, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARDENAL CISNEROS, 13, 2° A, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1022/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipi-



ficada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 17/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT .:AV-50.669

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV-50.669

Peticionario: MARÍA DEL PILAR MENÉNDEZ SÁNCHEZ.

Emplazamiento: Paraje las Hondas, MUÑOCHAS (Ávila)

Finalidad: Instalación para vertido a la red de la energía eléctrica a producir en una planta fotovoltaica de 99 kW. de potencia.

Características: Centro de transformación bajo envolvente prefabricado de hormigón. Potencia: 160 kVA. Tensiones: 230/400- 15.000 V. Celdas a SF6. Línea de interconexión en dos tramos, El primer tramo subterráneo, tiene su origen en la celda de línea y finaliza en un apoyo de transición. Longitud 10 metros. Conductor: HEPR-Z1, 12/20 kV. 3(1x150)Al. Tramo aéreo de 40 metros. Conductor: LA56 hasta entroncar con un apoyo que se intercalará en la línea a 15 kV. "La Serrada.

Presupuesto: 46.699,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de diciembre de 2007

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 245/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

A V I S O

Por Acuerdo 64/2007, de 3 de mayo, (BOCYL N° 89 de 9-05-07), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la ZONA DE EL MIRÓN (Ávila). De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de Noviembre de 1990, se anuncia que los trabajos de investigación de la propie-



dad darán comienzo el día 4 de Febrero de 2008 en el local del Ayuntamiento y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten en el Ayuntamiento de EL MIRÓN, los títulos escritos en que se funden sus derechos o declaren en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también, a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas

como de "desconocidos" y se les dará el destino señalado por la Ley.

Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a las parcelas especificadas en el Acuerdo 64/2007 de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de mayo, por lo tanto, los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de estas parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Ávila, 14 de enero de 2008.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.

Número 117/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 10 de Octubre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 88/06 de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de NAVAHONDILLA(Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de NAVAHONDILLA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 21 de Diciembre de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAHONDILLA (Ávila), (Expte PTO 88/06), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.



Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº 1.- Plan Parcial Anterior Delimitación Definitiva.- E: 1/1000

- Plano nº 2D.- Ordenación.-E: 1/1000

FOTOGRAFÍAS:

- Fotografías Paginas 14, 15 y 16

Ávila, 21 de Diciembre de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES NAVAHONDILLA

APROBACIÓN PROVISIONAL

MEMORIA

Fecha: ABRIL 2007

Propietario: EXCMO. AYUNTAMIENTO

Arquitecto: JESÚS ROMAN SERRANO

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAHONDILLA

INCLUSIÓN EN EL SUELO URBANO LA ZONA DE ORDENANZA VIVIENDAS COLECTIVAS DEL ANTIGÜO PLAN PARCIAL DE PINAR DEL VALLE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- FUNDAMENTO.

1.1 Organismo que formula la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales está formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Navahondilla (Ávila), en el ámbito de la urbanización Pinar del Valle.

1.2.- Antecedentes Urbanísticos.

Están en vigor unas Normas Urbanísticas Municipales, adaptadas a la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila.

La urbanización Pinar del valle, junto a Navahonda y Navapark tuvieron su origen en Planes Parciales aprobados definitivamente, al amparo de un Plan General adaptado a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana de texto refundido de 9 de abril de 1979.

Cuando se redactaron las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en el documento de aprobación inicial se recogieron los Planes Parciales, dentro de una denominación unificada como ORDENACIÓN ESPECIFICA APROBADA.

En el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2002 en su apartado A.3 y que se transcribe a continuación:

Ordenanza denominada "Ordenación Específica Aprobada". Esta ordenanza se aplica a todas aquellas urbanizaciones del municipio que proviene de un Plan Parcial aprobado. En estos casos, es preciso que la calificación de cada parcela esté contenida en estas NUM, atendiendo a lo que establece el art. 44.1. d) LUCYL. La situación que propician estas normas es remitir a la ordenación del Plan Parcial no se estima ajustada a la Ley de Urbanismo.



Igualmente se crea inseguridad jurídica al establecer una regulación supletoria a la del Plan Parcial. Por ejemplo esta frase sobre la edificabilidad de una parcela: "la aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada, según las ordenanzas del Plan Parcial correspondiente, y en su ausencia 0,7 m²/m²".

Por otra parte, en la documentación gráfica, no aparece la ordenación detallada del suelo de las urbanizaciones Navahonda, Navapark etc, lo cual es mandato expreso de la Ley 5/1999.

Por lo tanto desde un primer momento, y ya en el documento de aprobación inicial, se recogían las tres urbanizaciones, respetando sus respectivos Planes Parciales. La solución adoptada, no se consideraba correcta por la Comisión Territorial de Urbanismo ya que no se dibujaban las urbanizaciones, ni se detallaban sus diferentes ordenanzas.

En el documento de la aprobación provisional, se reflejó que se mantenían las ordenanzas de cada unas de las urbanizaciones, dentro de la denominación común de Ordenación Específica Aprobada, y se copiaban los planos catastrales de cada urbanización, ya que se carecía de documentación de los planos generales de los Planes Parciales particulares.

La CONCLUSIÓN de la ponencia técnica preparatoria de la CTU, proponía informar favorablemente la aprobación definitiva del expediente, si bien debería procederse por parte de los Servicios Territoriales (Cultura, Medio Ambiente) a la aprobación de los informes emitidos. Así mismo se propone suspender la Aprobación Definitiva hasta que se cumplierán unas consideraciones, entre las cuales se incluía:

A). - SOBRE EL SUELO URBANO.

La ordenanza denominada Ordenación Específica Aprobada se sigue manteniendo tal y cual estaba redactada en el documento de aprobación, inicial. Es decir no se ha transcrito para cada una de las urbanizaciones su calificación específicas proveniente del Plan Parcial.

En cuanto a la ordenación detallada del suelo urbano de las urbanizaciones de Navahonda, Navapark y de Pinar del Valle, hay que señalar que se han aportado los planos de las mismas, pero no se aprecian, por ejemplo ni las zonas verdes ni los equipamientos que obligatoriamente deberían existir dentro de las urbanizaciones.

El acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2003 fue suspender la Aprobación Definitiva de las Normas urbanísticas Municipales de Navahondilla, debiendo cumplir las siguientes consideraciones solo SOBRE SUELO RÚSTICO, sin hacer referencia a las consideraciones de la Ponencia Técnica, en lo referente a las urbanizaciones y sus ordenanzas específicas.

No obstante posteriormente se presentaron para adjuntar al documento de las NUM las ordenanzas de Residencial Navapark, Residencial Navahonda, ya que los Planes Parciales de las mismas solo determinaban unas únicas condiciones de uso y volumen para el suelo residencial, mientras que para la urbanización Pinar del Valle solo se incluyeron Residencial Pinar del Valle Viviendas Aisladas y Residencial Pinar del Valle Viviendas Pareadas, mientras que en el Plan Parcial se recogían tres tipos (como así define el propio Plan Parcial en las Ordenanzas Reguladoras

- a) Apartamentos (bloque)
- b) Casas jardín(Viviendas apareadas en fila)
- c) Vivienda unifamiliar rodeada de vegetación.

Y finalmente de aportaron los planos de las tres urbanizaciones, tratando de reproducir sobre el plano del Catastro de Urbana los perímetros y zonificaciones de las tres urbanizaciones.

Por lo tanto, ya desde el primer momento, en el primer documento de aprobación inicial, y como se ha justificado anteriormente, se trató de mantener los Planes Parciales vigentes de las tres urbanizaciones, utilizando una denominación común como ORDENACIÓN ESPECÍFICA APROBADA. En ningún momento se hacía excepción para la ordenanza de apartamentos de la Urbanización Pinar del Valle.

Esta consideración unitaria se mantuvo en el documento de aprobación provisional, que fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica, pero con la observación de que se debían detallar todas y cada unas de las ordenanzas de los Planes Parciales (sin mencionar que se debiera excluir la ordenanza de apartamentos de Pinar del Valle), y reflejar gráficamente las zonas de aplicación de dichas ordenanzas.



Cuando la Comisión Territorial de Urbanismo, acuerda el 12 de septiembre de 2003 suspender la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas no mencionó estas las observaciones que exponía la Ponencia Técnica.

Fue en el momento de presentar el documento final, cuando por la premura de tiempo para poder aprobar las Normas Urbanísticas Municipales de Navahondilla, al delimitar sobre los planos de Catastro de Urbana los perímetros de los Planes Parciales y sus diferentes zonas, en Pinar del Valle no se dibujó la zona de los apartamentos.

Por eso cuando se recogieron todas las ordenanzas de los tres Planes Parciales al no haber dibujado la zona de apartamentos no se redactó su ordenanza específica.

Si se hubiera deseado voluntariamente no recoger la ordenanza de apartamentos se hubiera dibujado su superficie pero incluida en alguna de las otras dos ordenanzas de residencial de Pinar del Valle, ya que dicha superficie estaba, en dicho momento, dotada de los mismo servicios urbanos que el resto de la urbanización. Pero al no dibujar la zona destinada a apartamentos no se detectó el error de excluir la descripción de las condiciones de uso y volumen esa ordenanza.

2.- MEMORIA VINCULANTE

2.1.- Objetivo de la Modificación Puntual

En esta Modificación Puntual, tiene como objetivo MODIFICAR la delimitación de la Urbanización Pinar del Valle ya que en el Plan Parcial aprobado definitivamente el 11 de octubre de 1976 incluía una zona con una ordenanza para apartamentos que no se incluyó en las nuevas Normas Urbanísticas Municipales.

Este terreno se clasificó en las Normas Urbanísticas Municipales como suelo rústico común.

Por ello esta Modificación Puntual tiene por objeto modificar el perímetro del suelo urbano consolidado en la Urbanización Pinar del Valle, incluyendo junto con las ordenanzas de Viviendas Aisladas, y Viviendas pareadas una tercera ordenanza de Viviendas Colectivas que coincide con la ordenanza denominada Apartamentos en el Plan Parcial de Pinar del Valle (aprobado definitivamente el 11 octubre de 1976, y publicado en el BOE el día 9 de noviembre de 1976). (Se adjuntan fotocopias).

El trazado viario de la presente propuesta de Modificación Puntual de Normas, tiene ligeras variaciones respecto al aprobado inicialmente, que se describen y justifican en el punto 2.2

Su consideración como suelo urbano consolidado viene avalado, junto con lo expuesto anteriormente en los antecedentes urbanísticos, porque la calle de acceso a la parcela que se clasifica, posee todo los servicios urbanos en la misma esquina, con calle abierta pero sin asfaltar la calzada, pendiente de su ejecución simultánea con la edificación proyectada.

Se adjunta como anexo la documentación fotográfica, donde se recoge el estado de la urbanización, con encintado de aceras y base de zahorra compactada, pendiente de asfaltado.

La zona de suelo urbano que se incluye en esta MODIFICACIÓN PUNTUAL es de 4.856 m² aproximadamente.

2.2.- Justificación del cumplimiento del artículo 173 del RUCyL

La clasificación como suelo urbano consolidado exige la reserva de suelo según el art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por producirse un aumento de densidad (mas de 5 viviendas) y de la superficie edificable (en mas de 500 m²), y que a continuación se transcribe:

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1°. Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2°. Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.



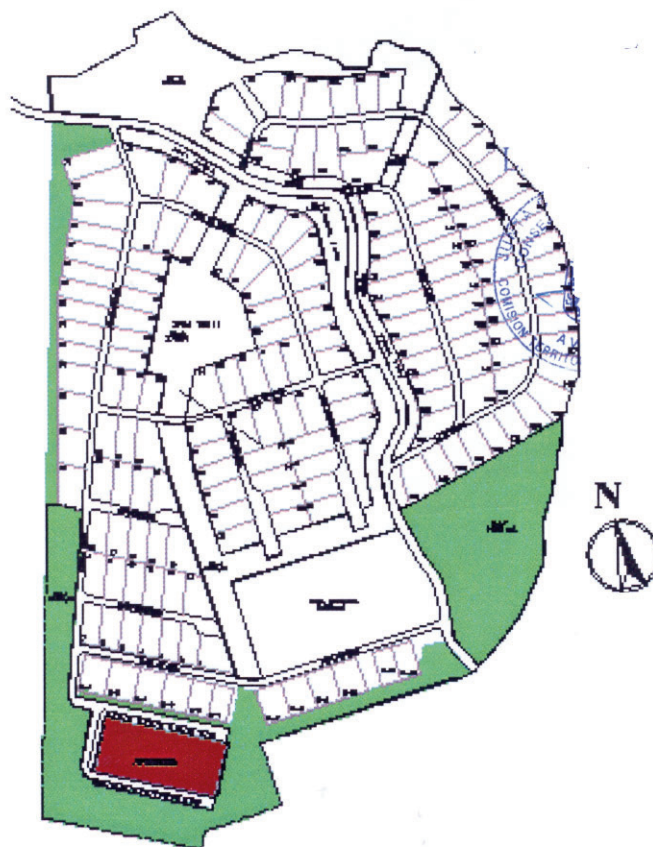
Esta Modificación Puntual incluye la posibilidad de edificar 32 apartamentos, con una superficie máxima de 100 m²/apartamento, lo que supone 3.520 m², aplicando los estándares anteriores tendremos:

1º $3.520 \times 20 / 100 = 704$ m² de espacios libres y 35 plazas de aparcamiento de uso público

2º $32 \text{ viviendas} \times 20 \text{ m}^2 = 640$ m² de espacios libres y 32 plazas de aparcamientos.

Luego se aplica el primer módulo, es decir 704 m² y 35 plazas de aparcamiento:

En la Modificación se ha incluido una superficie de 14.851 m² de la zona verde situada al este y casi la totalidad de 23.554,88 m² de la zona situada al oeste. (Hay que eliminar la franja estrecha ya recogida en las Normas Urbanísticas Municipales



Estas cesiones nuevas de zonas verdes superan los 34.000 m². Muy superior a los 704 m² que debían dejarse según el artículo 173 del RUCyL.

Los aparcamientos en la calle perimetral de acceso a las viviendas asciende a 62 plazas, muy superior a las 35 plazas obligatorias.

2.3. Justificación del trazado viario

2.3.1.- Antecedentes del planeamiento y proyecto de urbanización aprobados en 1.976

El plan parcial aprobado en el año 1.976, y su proyecto de urbanización tenían previsto un desarrollo futuro de la urbanización en lo que erróneamente se interpretó como terrenos de la provincia de Madrid.

En previsión de este futuro desarrollo, el trazado viario se mantuvo tal y como estaba previsto inicialmente para conectar la ampliación de la urbanización con la inicialmente aprobada.

Como se puede apreciar en el plano nº 1, del ANEXO IV, escaneado del plano nº 29 del proyecto de urbanización redactado por el arquitecto D. Blas E. Gómez Infante, el trazado viario circundante a la parcela de los apartamentos, discurre por su lindero este, para servir a los edificios de la ampliación prevista hasta enlazar con la carretera que conduce a la urbanización "Entrepinos", en su lindero norte con la calle que conectaría a la ampliación, y por su lindero oeste con un viario peatonal.



2.3.2.- Antecedentes de la urbanización real de la urbanización

Como consecuencia del abandono de los promotores de la urbanización de sus obligaciones, los propietarios de las parcelas, agrupados en comunidad de propietarios, acometieron las obras de urbanización, dotándola en una primera fase de las infraestructuras necesarias, y en una segunda fase procediendo al encintado de aceras y asfaltado de las calles.

El trazado de la calle nº 10 prevista en el planeamiento, lo acometieron por la que hoy se denomina calle de los Pinos, y que discurre paralela a la proyectada aproximadamente a cuarenta metros al norte. El trazado de la nueva calle, está refrendado por los datos reflejados en un estudio de detalle aprobado por el Ayuntamiento de Navahondilla con fecha dos de noviembre de 1.985, y, en el que el acceso a las viviendas unifamiliares se realiza desde la calle de los Pinos.

De la urbanización de la zona que nos compete, solo se llevó a cabo el trazado del camino que conducía al depósito de agua, si bien nunca llegó a asfaltarse. Dicho camino, en su zona superior, prácticamente coincidía con el trazado de la calle situada al extremo sur oeste de la urbanización.

2.3.3.-Nuevo trazado viario

El trazado viario objeto de la presente modificación de las Normas Urbanísticas, se ha adaptado en parte al previsto en el planeamiento inicial en sus linderos Oeste y Norte.

Se ha modificado el trazado de la calle que tenía previsto ampliar la urbanización por su lindero Sur, y que se corta al no tener continuidad la misma, girándola de forma que discurra a lo largo de la fachada posterior del edificio de apartamentos para permitir el acceso por la parte alta de los mismos. Ver plano adjunto nº 3. del ANEXO IV.

Así mismo de la calle delantera o norte del edificio de apartamentos y que conectaría con la calle principal que recorre longitudinalmente la urbanización, se ha cortado a la altura del extremo Este del edificio ya que el resto de la calle daría servicio al suelo rústico correspondiente a la urbanización inicial que se excluyó posteriormente.

Condicionantes existentes:

- Perfiles del terreno con una gran pendiente ascendente en su sentido norte-sur.
- Tipología impuesta en el planeamiento de apartamentos aterrazados con cuatro plantas, adaptadas a la orografía del terreno.
- Una red viaria de la urbanización que se había modificado como consecuencia de las siguientes actuaciones:
 - a/ La creación del nuevo viario denominado calle de los Pinos.
 - b/ Calles cortadas sin ninguna medida que las adaptase a la nueva delimitación del ámbito del nuevo plan parcial.

Consideraciones que generan el nuevo trazado viario

Tras el análisis de los condicionantes antes descritos, se considera conveniente, rematar la calle cortada debido a la modificación del ámbito del Plan Parcial en su trazado, de forma que discurra a lo largo de la parcela prevista para la construcción del edificio de apartamentos con el objetivo de permitir los accesos al edificio desde la fachada sur para que los residentes en los apartamentos situados en las plantas superiores del edificio, no tengan que subir cuatro plantas por escaleras, y puedan acceder a ellos desde la calle superior, y en consecuencia, se planteó el proyecto de urbanización con el trazado viario reflejado en el plano nº 3, del ANEXO IV, en el que;

1.- Se ha mantenido el trazado la calle nº 10 del planeamiento inicial, en el frente de la fachada norte del edificio, dotándola de plazas de aparcamiento. Se ha eliminado su conexión con la calle principal ya que serviría exclusivamente al suelo rústico colindante.

2.- Se ha mantenido el trazado de la calle que se inicia en la calle nº 10 en su tramo inicial a lo largo del lindero oeste de la parcelas del edificio de apartamentos, modificando su trazado para que discurra a lo largo de la fachada sur del edificio y permita el acceso a las viviendas por esta fachada.

2.4.- Superficies de ámbito y cesiones.

A continuación se adjunta un cuadro comparativo entre las cesiones de Plan Parcial y las contenidas en este documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Navahondilla.



2.4.1.- Ámbito del Plan Parcial

Inicialmente el Plan Parcial de Pinar del Valle contenía una amplia zona destinada a apartamentos, al sur de la actuación, pero por un error en la localización del límite provincial con Madrid se consideró que parte de la finca estaba dentro de esta provincia y por ello se excluyó del Plan Parcial. Como puede apreciarse en plano de la solución final del Plan Parcial, que se aporta como documento complementario, solo se incluyó una manzana de apartamentos. En la aprobación definitiva del Plan Parcial el apartado 1º hace mención a que el Plan Parcial se limita a la zona comprendida dentro de los límites de la provincia de Ávila, según el anexo de 6 de octubre de 1976, que también se adjunta en esta Modificación.

Realmente existía un error, en ese momento, en los límites provinciales ya que el resto de la finca también sigue estando dentro de la provincia de Ávila.

En ese plano final también se excluía del Plan Parcial una finca situada en su extremo noroeste clasificada como zona verde.

Teniendo en cuenta las deducciones antes señaladas la superficie del Plan Parcial se calculó en 21,35 Ha.

Pero en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, la última finca que se excluyó del Plan Parcial se ha vuelto a incluir como zona verde, y por lo tanto se debe mantener, puesto que su exclusión supondrá una desclasificación de una zona verde aprobada definitivamente.

Por ello la superficie total de Pinar del Valle medida en la actualidad es de 249.727 m². Ya que se incluye la finca situada en el extremo noroeste.

	PLAN PARCIAL	NORMAS URBANÍSTICAS
SUPERFICIE TOTAL	21,35 Ha	249.717 m ²
ZONA VERDE 25 %	5,35 Ha (25%)	79.672 m ² (31,90%)
EQUIPAMIENTO 5%	10.675 m ² (5 %)	14.258 m ² (5,7%)

Por lo tanto las cesiones de zonas verdes y equipamiento son ligeramente superiores a las establecidas en el Plan Parcial aprobado.

Ahora si consideramos las cesiones que deberían realizarse en un Plan Parcial que se redactara en estos momentos al amparo de la vigente Ley 5 /1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, debemos tomar los siguientes datos del Plan Parcial:

Zonas verdes públicas	25
Centro cívico, equipamiento	5
Edificabilidad máxima	0,735 m ³ /m ²
Altura media	3,0 m
Densidad máxima admisible	105 habitantes/Ha

Por lo tanto la superficie máxima edificable sería 0,735 m³/m² dividido por 3,0 m de altura media = 0,245 m²/m².

La densidad máxima de personas sería 105 x 24,97 Ha = 2.622 personas.

Aplicado a vivienda supone 2.622 personas/4 personas x vivienda = 655 viviendas

DENSIDAD DE VIVIENDAS

168 parcelas unifamiliares

12 viviendas pareadas

32 apartamentos

TOTAL 212 Viviendas frente a las 655 viviendas posibles del Plan Parcial



SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

$249.727 \text{ m}^2 \times 0,245 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 61.183 \text{ m}^2$

CESIÓN ZONA VERDE (Según Reglamento de Urbanismo)

Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos en suelo urbanizable, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

$61.183 \times 20/100 = 12.236,62 \text{ m}^2$ en la Modificación Puntual son 79.672 m^2 CESIÓN EQUIPAMIENTOS (Según Reglamento de Urbanismo)

Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos en suelo urbanizable, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

$61.183 \times 20/100 = 12.236,62 \text{ m}^2$ en la Modificación Puntual son 14.258 m^2

Por lo tanto se superan las cesiones y reservas de suelo que se deberían realizar aplicando la vigente Ley 5/1999

2.5.- Procedimiento

Antes de su aprobación inicial, según lo dispuesto en la Modificación de la Ley 10/2002 de 10 de julio para el artículo 52.4. se envió una copia del expediente a los organismos para recabar los informes exigidos por la legislación sectorial.

Posteriormente el Ayuntamiento aprobó inicialmente el documento en tramitación, en el Pleno de la Corporación. Y de acuerdo con el mencionado artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se sometió a información pública durante el plazo de un mes.

Una vez estudiadas y contestadas, de modo justificado, las alegaciones presentadas se han introducirán las modificaciones pertinentes a través de un nuevo documento de Aprobación Provisional

Posteriormente se ha enviado a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, para que se manifieste, cumpliendo los trámites legales oportunos, sobre su Aprobación definitiva.

2.6.- Base legal

Se considerarán modificaciones de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, las variaciones o alteraciones de alguno o algunos de los elementos o determinaciones no estructurantes antes definidos, o cuando afectando a la variación a los elementos o determinaciones estructurantes, esta no implique ninguno de los supuestos antes descritos para proceder a la revisión anticipada. Para esta Modificación Puntual se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

2.7.-Conveniencia y oportunidad de su redacción.

La conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales Subsidiarias vigentes viene determinada por la existencia de un error cuando se dibujó el perímetro del antiguo Plan Parcial aprobado, ya que se utilizó el plano del Catastro de Urbana cuando se recogió la Urbanización Pinar del Valle, dejando fuera del suelo urbano solamente esa esquina.

2.8- OBJETIVOS

Los criterios y objetivos prioritarios en esta Modificación es la modificación del perímetro del suelo urbano en su extremo suroeste incluyendo el resto del Plan Parcial aprobado definitivamente el 11 de octubre de 1976 que quedó fuera del suelo urbano en la redacción de las Normas Urbanísticas vigentes.

Consistirá en la modificación gráfica en los planos de ordenación así como la inclusión de una ordenanza específica: Residencial Pinar del Valle Vivienda Colectiva.

2.9.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Se propone el siguiente plano de delimitación del suelo urbano consolidado, conservando las condiciones de uso y volumen del Plan Parcial



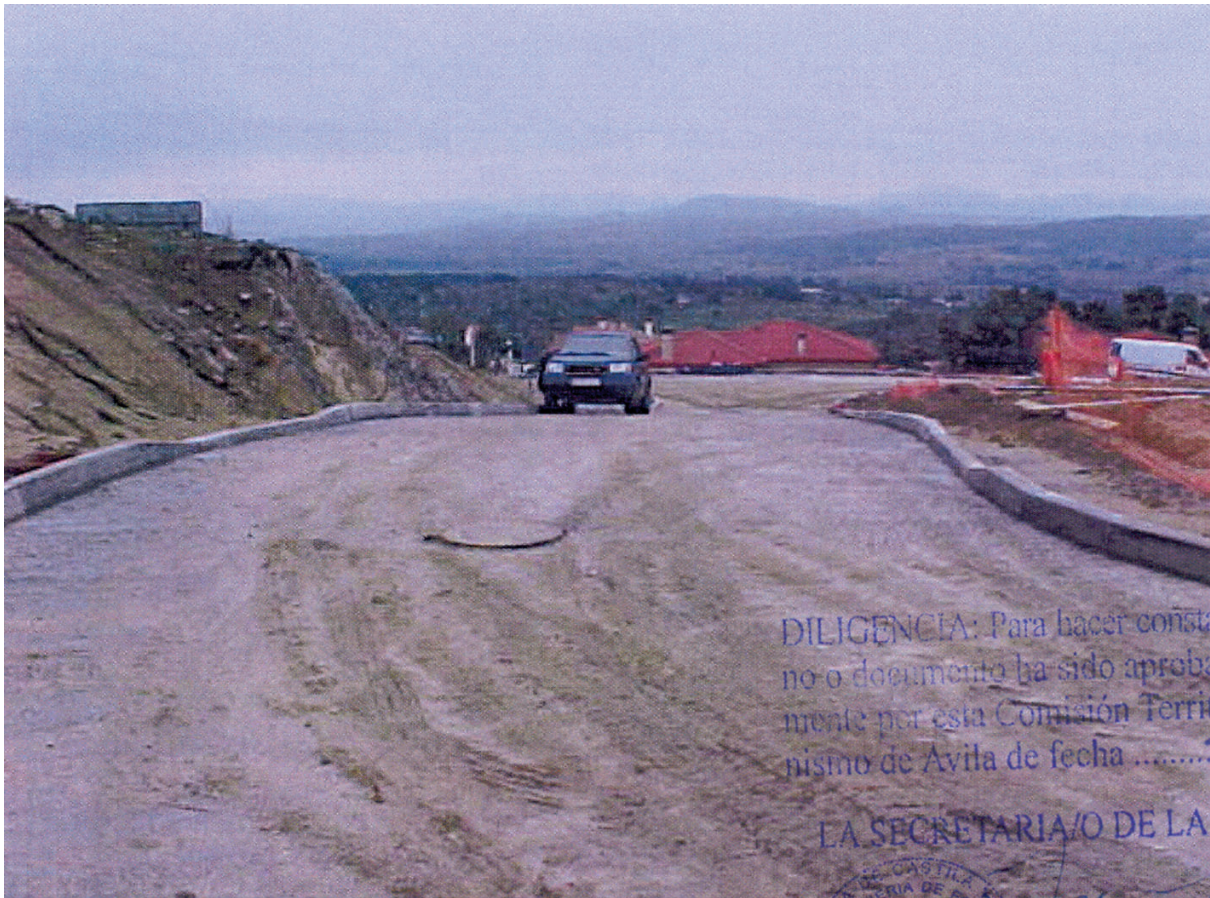
ORDENANZA		RESIDENCIAL PINAR DEL VALLE VIVIENDAS COLECTIVAS
DEFINICION		Constituye el desarrollo del Plan Parcial de Pinar del Valle para las parcelas destinadas a apartamentos.
ALINEACIONES		Las definidas en el plano correspondiente.
PARCE LA	SUPERFICIE MINIMA	La superficie de la parcela existente.
	EDIFICABILIDAD	Ocupación por altura máxima. Con un máximo de 110 m ² , 80 m ² máximo de vivienda y 30 m ² de terraza
	OCUPACION	110 m ² , 80 m ² máximo de vivienda y 30 m ² de terraza
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS		Conjunto de viviendas escalonadas, con acceso peatonal a través de calles también escalonadas.
EDIFICACIO N	ALTURA MAXIMA	4,5 m al alero
	PLANTAS MAXIMAS	I planta
	RETRANQUEO ALINEACION	9,0 m del primer apartamento, excepto garajes.
	RETRANQUEO LATERAL	No se fija
	RETRANQUEO FONDO	No se fija
USOS	PRINCIPAL	Vivienda (3ª)
	PERMITIDOS	Aparcamientos al borde de la vía, cubiertos, en batería, agrupándose cada tres o seis, Deportivo, Espacios Libres
	PROHIBIDOS	Resto
CONDICIONES ESTETICAS	CUBIERTA	Será inclinada. Teja cerámica curva, cemento o pizarra, no permitiéndose paneles de fibrocemento, plástico o chapa metálica
	VUELOS, CORNISAS	
	FACHADAS	Acabados en ladrillo visto, bloque de hormigón cara vista, revocos en colores tierra o blanco
	COMPOSICION	Longitud máxima de la misma composición de la edificación 10 m.



ANEXO. 1
DOCUMENTACION FOTOGRAFICA





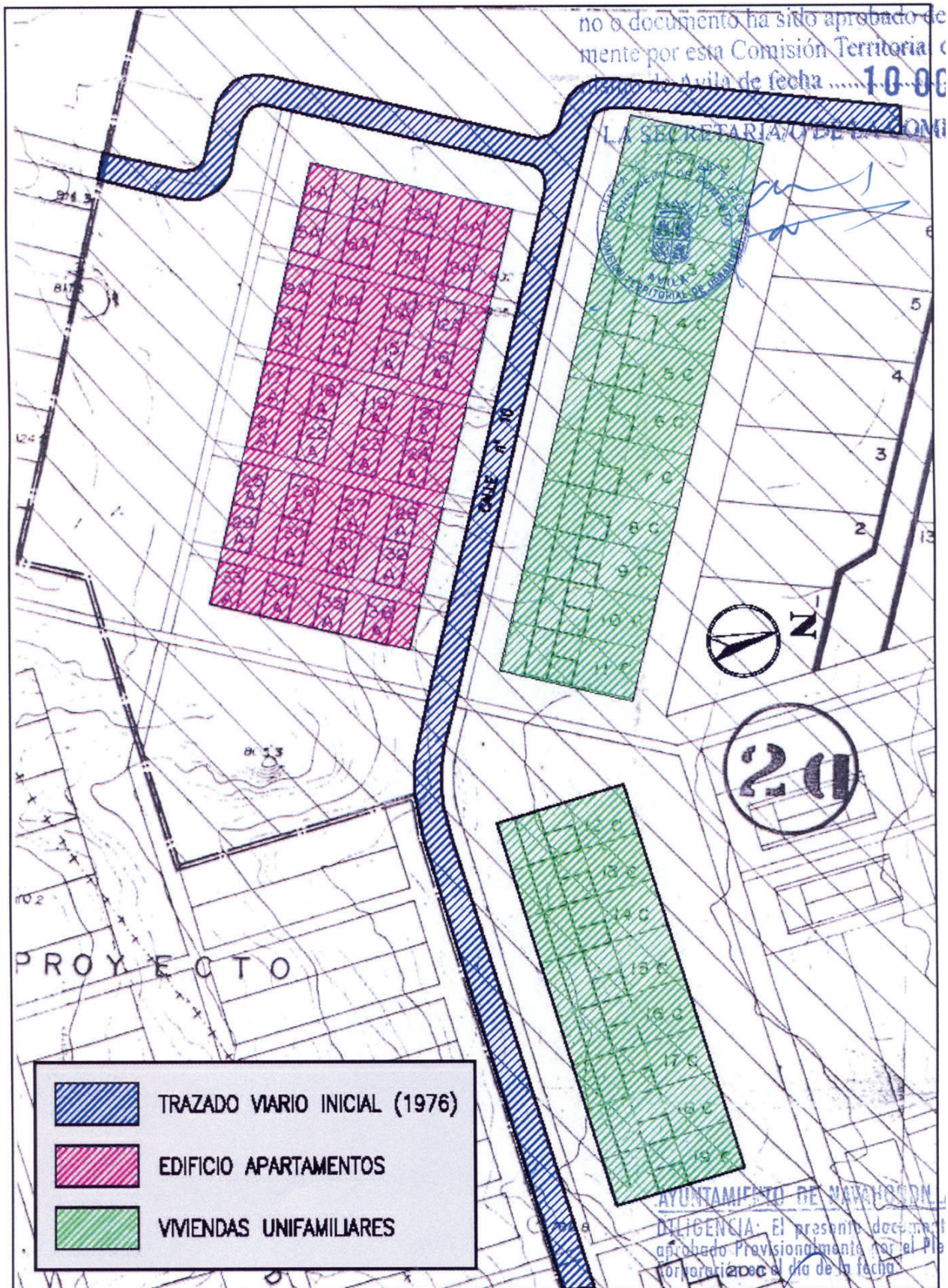




ANEXO IV

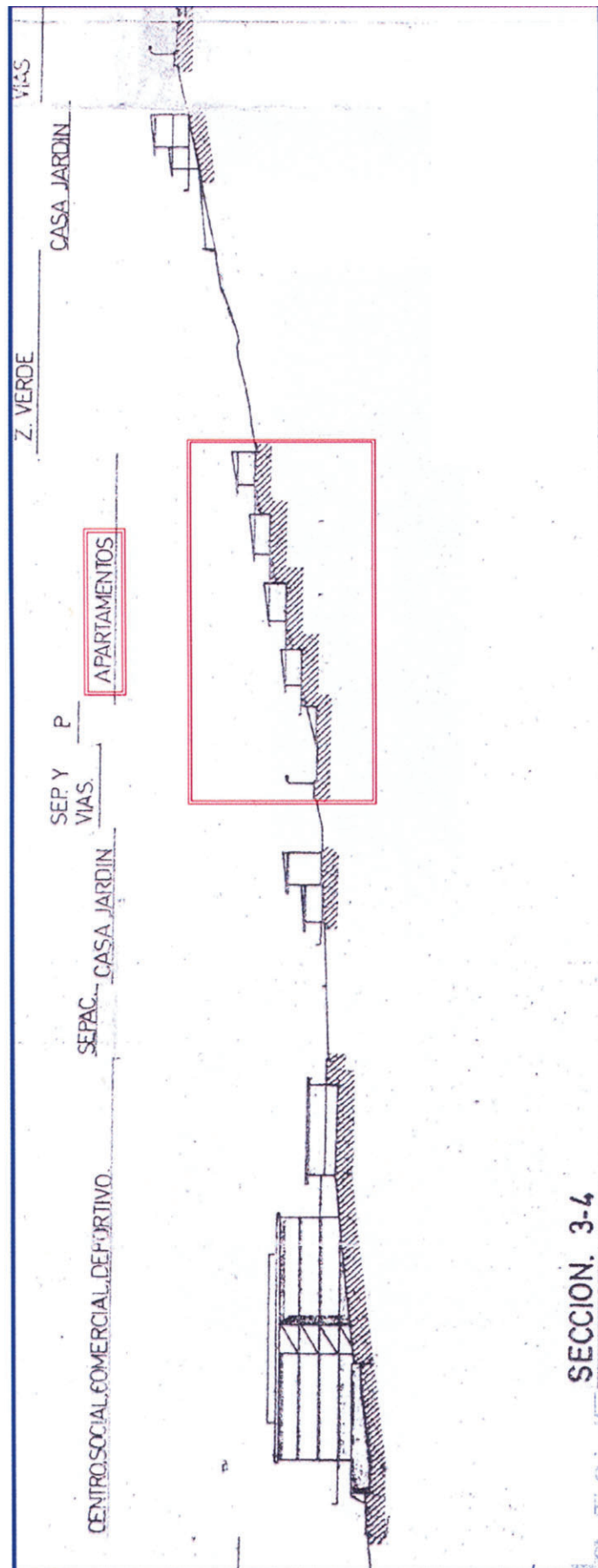
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO VIARIO

Plano 1. Trazado viario previsto en planeamiento aprobado en 1.976



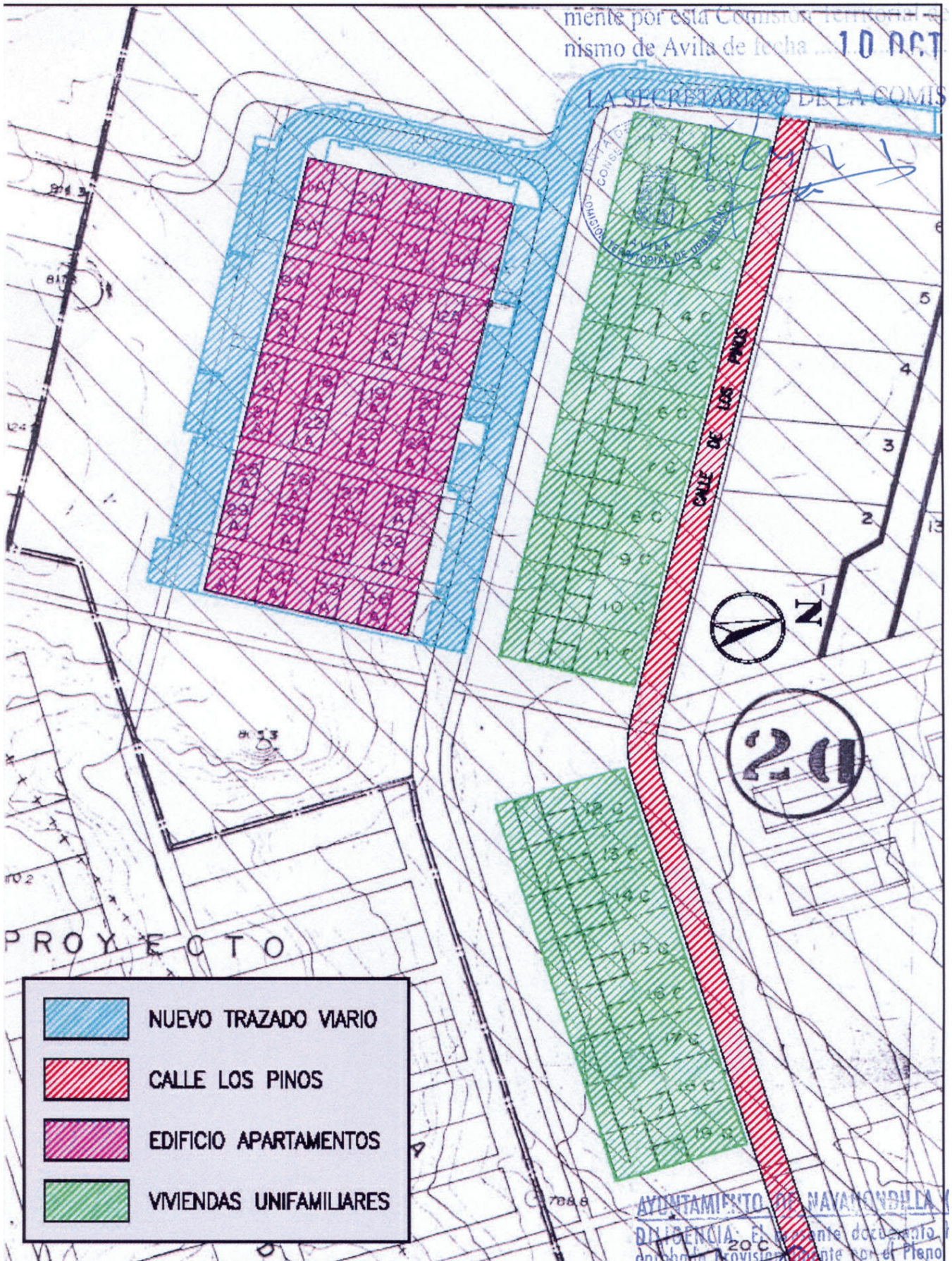


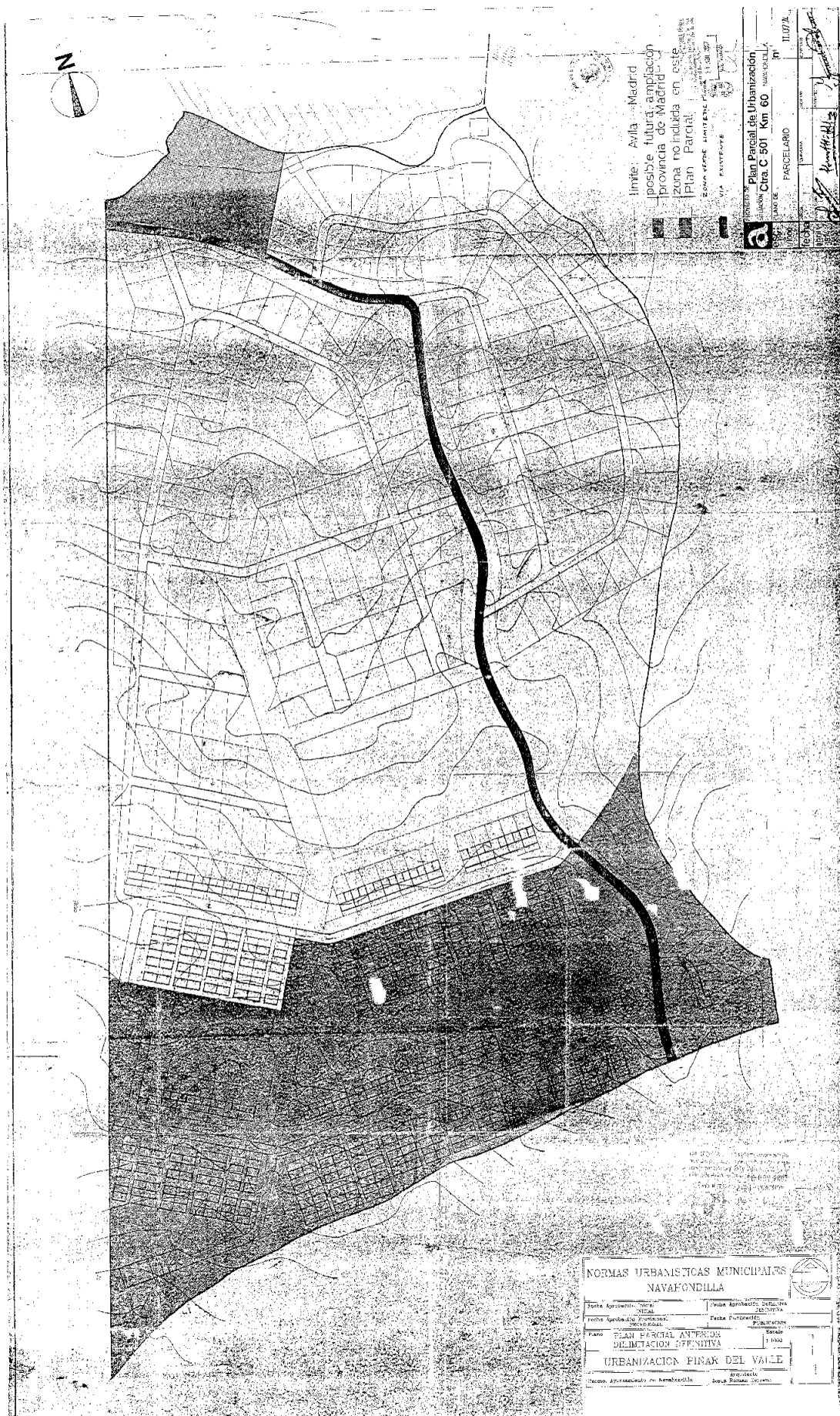
Plano 2. Tipología edificatoria prevista en planeamiento aprobado en 1.976

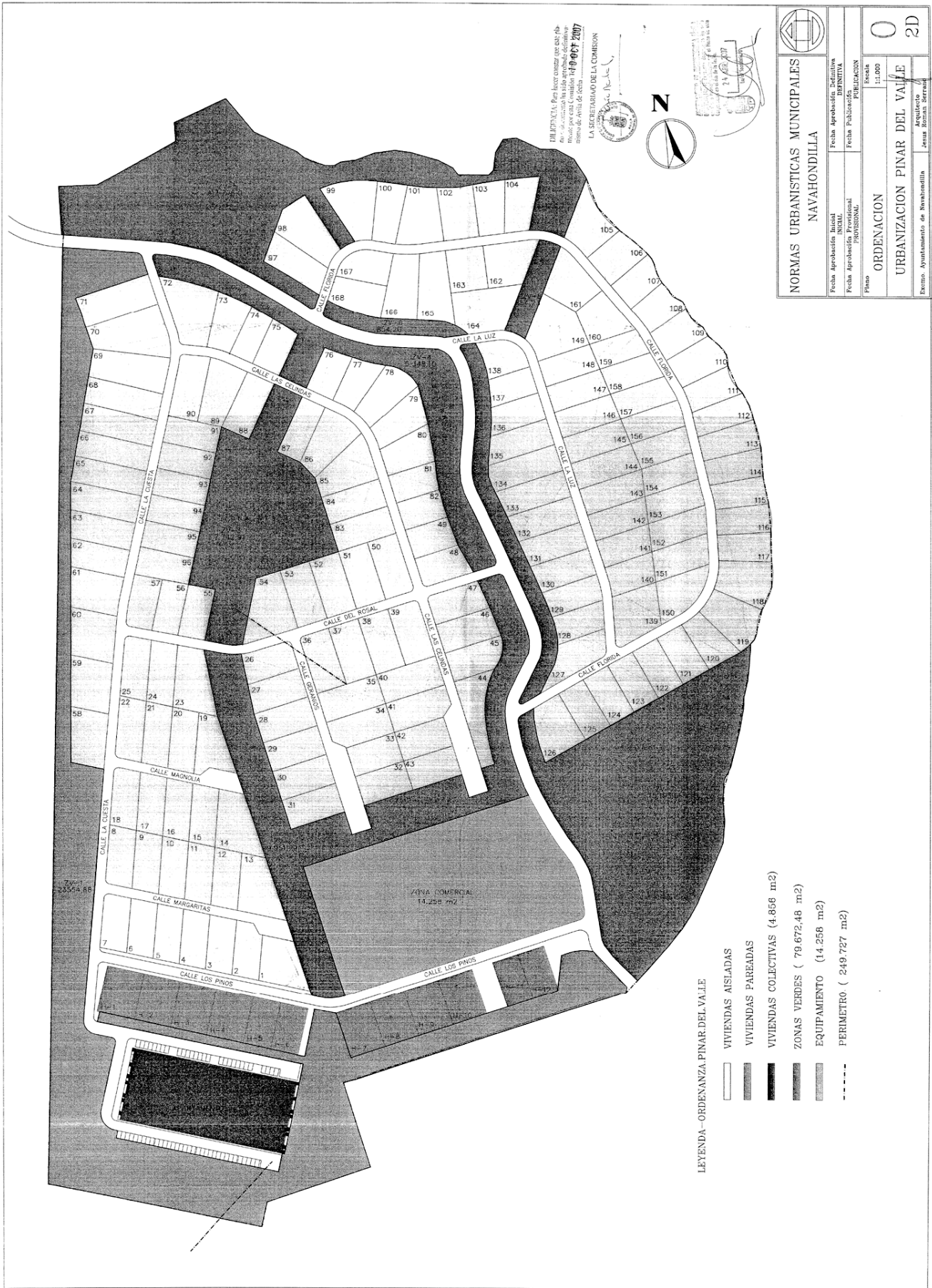




Plano 3. Trazado viario ejecutado y propuesto en modificación puntual







**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 348/08

**CONSORCIO LOCAL PARA LA
GESTIÓN DE RESIDUOS
URBANOS DEL VALLE DEL
TIÉTAR****ANUNCIO**

Se comunica a las empresas que han retirado la documentación para participar en el concurso de adjudicación del Contrato de Gestión de Servicio Público para la Explotación del Centro de Tratamiento de Arenas de San Pedro, la modificación del día y hora de la apertura de las ofertas.

Apertura de las ofertas.

- a) **Entidad:** En el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
- b) **Domicilio:** C/ Corral de las Campanas S/N
- c) **Localidad:** Ávila
- d) **Fecha:** El día 24 de enero de 2008.
- e) **Hora:** A Las 10:00 horas.

En Ávila a 22 de Enero de 2008.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 289/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Con fecha 27 de diciembre de 2007, CARMEN ROSA LANCHARRO GUTIÉRREZ, en nombre y representación de CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de CENTRO DE

EDUCACIÓN ESPECIAL en C/ MOLINILLO. ARUP 1/9 MISERICORDIA de esta Ciudad, expediente nº 3/2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 11 de enero de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 290/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D^a. MARÍA TERESA MATA SIERRA, en nombre y representación de JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (CONSEJERÍA DE HACIENDA), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CENTRO ADMINISTRATIVO, situada en la PLAZA DE FUENTE EL SOL, 1 (PALACIO DE BRACAMONTE) de ÁVILA expediente nº 309/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 11 de enero de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 184/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.007, adopto acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos de esta Entidad para el ejercicio de 2.008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública. El citado acuerdo determina:

- Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2.008, el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, el Presupuesto del Instituto Municipal de la Música y la Cultura, el Presupuesto de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos y el estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U"., así como el Presupuesto General de la Entidad Consolidado, según los documentos y estados que figuran en los expedientes de su razón y cuyo resumen por capítulos es el que se relaciona.

- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y las de sus Organismos Autónomos.

- Aprobar la Plantilla de Personal Municipal junto con las de sus Organismos Autónomos, así como las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, Laboral y Eventual.

Según lo dispuesto en el artículo 171 Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de los referenciados Presupuestos, Municipales para el ejercicio de 2.008, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin que la interposición de recursos suspenda por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Ávila, a 16 de enero de 2.008

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**EJERCICIO 2.008****ESTADO DE INGRESOS**

Eco	Descripción	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	16.784.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.605.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.940.652,80
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.176.355,38
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.055.926,68
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.000.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.597.153,81
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	5.608.000,00
	ESTADO DE INGRESOS TOTAL,;	78.817.088,67



ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	22.377.352,96
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.767.874,60
III	GASTOS FINANCIEROS	1.690.436,93
IV	TRANSFENCIAS CORRIENTES	4.769.054,00
VI	INVERSIONES REALES	25.022.248,31
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.467.384,32
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.662.737,55
	ESTADO DE GASTOS. TOTAL	78.817.088,67

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EJERCICIO DE 2.008

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	33.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.103.851,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.314,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS,.	1.138.765

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EJERCICIO DE 2.008

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	313.052,25
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	310.025,00
IV	TRANSFENCIAS CORRIENTES	498.725,00
VI	INVERSIONES REALES	16.962,75
	ESTADO DE GASTOS. TOTAL	1.138.765,00

INSTITUTO MPAL MÚSICA Y CULTURA

EJERCICIO 2.008

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	200,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.100,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	300.900,00

INSTITUTO MPAL MÚSICA Y CULTURA

EJERCICIO 2.008

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	24.100,00
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	217.800,00



IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	300.900,00

FUNDACIÓN MPAL CULTURAL EST. MÍSTICOS EJERCICIO 2.008

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	17.250,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.003,01
V	INGRESOS PATRIMONIALES	250,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	171.503,01

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	90.759,43
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	63.493,58
VI	INVERSIONES REALES	17.250,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	171.503,01

"EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U"

ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS y GASTOS EJERCICIO 2.008

INGRESOS	IMPORTE
Existencias finales de productos	
Venta de productos y servicios	100.000,00
Subvenciones	90.000,00
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	190.000,00

GASTOS	IMPORTE
Aprovisionamientos	13.920,00
Primas de Seguros	2.250,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	7.000,00
Servicios Profesionales	17.120,00
Suministros	29.050,00
Otros Servicios Exteriores	17.840,00
Sueldos y Salario	86.500,00
Seguridad Social Empresa	16.320,00
	190.000,00

RESULTADOS:

INGRESOS	190.000,00
GASTOS	190.000,00
PÉRDIDAS y GANANCIAS	0,00

**PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 2.008****PRESUPUESTO CONSOLIDADO****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUP. MUNICIPAL	INST. MPAL MUS./CULT.	PATR. MPAL DEP.	FUND. MPAL DE EST. MIST ADAJA, S.A.U.	EXP. Y CONG.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLID.
I	Impuestos Directos	16.784.000,00					16.784.000,00		16.784.000,00
II	Impuestos Indirectos	3.605.000,00					3.605.000,00		3.605.000,00
III	Tasas y otros ingresos	15.940.652,80	200,00	33.600,00	17.250,00	100.000,00	16.091.702,80		16.091.702,80
IV	Transferencias Corrientes	18.176.355,38	300.100,00	1.103.851,00	154.003,01	90.000,00	19.824.309,39	1.470.000,00	18.354.309,39
V	Ingresos patrimoniales	2.055.926,68	600,00	1.314,00	250,00		2.058.090,68		2.058.090,68
	OPERACIONES CORRIENTES	56.561.934,86	300.900,00	1.138.765,00	171.503,01	190.000,00	58.363.102,87	1.470.000,00	56.893.102,87
VI	Enajenación inversiones reales	5.000.000,00					5.000.000,00		5.000.000,00
VII	Transferencias de Capital	11.597.153,81					11.597.153,81		11.597.153,81
VIII	Activos Financieros	50.000,00					50.000,00		50.000,00
IX	Pasivos Financieros	5.608.000,00					5.608.000,00		5.608.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	22.255.153,81	0,00	0,00	0,00	0,00	22.255.153,81	0,00	22.255.153,81
TOTALES		78.817.088,67	300.900,00	1.138.765,00	171.503,01	190.000,00	80.618.256,68	1.470.000,00	79.148.256,68

PRESUPUESTO GENERAL**EJERCICIO DE 2.008****PRESUPUESTO CONSOLIDADO****ESTADO DE GASTOS****POR CAPÍTULOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUP. MUNICIPAL	INST. MPAL MUS./CULT.	PATR. MPAL DEPORTES	FUND. MPAL DE EST. MIST ADAJA, S.A.U.	EXP. Y CONG.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLID.
I	REMUNERAC. DEL PERSONAL	22.377.352,96	24.100,00	313.052,25	90.759,43	87.180,00	22.892.444,64	0,00	22.892.444,64
II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	19.767.874,60	217.800,00	310.025,00	63.493,58	102.820,00	20.462.013,18	0,00	20.462.013,18
III	GASTOS FINANCIEROS	1.690.436,93					1.690.436,93	0,00	1.690.436,93
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.769.054,00	59.000,00	498.725,00	17.250,00		5.344.029,00	1.470.000,00	3.874.029,00
	OPERACIONES CORRIENTES	48.604.718,49	300.900,00	1.121.802,25	171.503,01	190.000,00	50.388.923,75	1.470.000,00	48.918.923,75
VI	INVERSIONES REALES	25.022.248,31		16.962,75	0,00		25.039.211,06	0,00	25.039.211,06
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.467.384,32					3.467.384,32	0,00	3.467.384,32
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00					60.000,00	0,00	60.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.662.737,55					1.662.737,55	0,00	1.662.737,55
	OPERACIONES DE CAPITAL	30.212.370,18	0,00	16.962,75	0,00	0,00	30.229.332,93	0,00	30.229.332,93
TOTALES		78.817.088,67	300.900,00	1.138.765,00	171.503,01	190.000,00	80.618.256,68	1.470.000,00	79.148.256,68

MODIFICACIONES RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**1.- CREACION DE PUESTOS**

AREA/ORGANO/DEP.FUNCIONAL		CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIVEL C. DESTINO	COMP. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISION	GRUPO	ADSCR	TITUL	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
CULTURA SECRETARIA GENERAL ARCHIVO/BIBLIOTECA		03.1.03/65	ENCARGADO ARCHIVO	1	18	8.754,27	NS	C	C-C1	223	200	Gestión archivos. Documenta	
REGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL OFICINA ATENCION AL CIUDADANO		04.1.06/60	TECNICO DE GESTION	1	22	8.215,44	NS	C	A-A2	120	PD		
		04.1.06/61-64	AUXILIAR A. GRAL.	4	16	7.074,04	NS	C	C-C2	140	300		
URBANISMO, SERVICIOS, M. AMBTE. ARQUITECTURA		05.2.02/34	T.A.E. ARQUITECTO	1	23	14.923,78	S	C	A-A1	211	27		



AREA/ORGANO/DEP.FUNCIONAL											
TRAF.,SEGURIDAD, EXT. INCENDIOS											
POLICIA LOCAL											
CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIVEL C. DESTINO	COMP. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISION	GRUPO	ADSCR	TITUL	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
06.1/116-117	OFICIAL/CABO	2	18	9.150,28	NS	C	C-C1	221	200		Turnic/Festiv/Nocturnidad
06.1/118-119	AGENTE/POLICIA	2	16	7.212,08	NS	C	C-C1	221	200		Turnic/Festiv/Nocturnidad

AREA/ORGANO/DEP.FUNCIONAL											
TRAF.,SEGURIDAD, EXT. INCENDIOS											
SERVICIO EXTINCION INCENDIOS											
CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIVEL C. DESTINO	COMP. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISION	GRUPO	ADSCR	TITUL	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
06.2/67	BOMBERO-CONDUCTOR	1	16	7.212,08	NS	C	C-C2	222	300		Festividad/Nocturnidad

2.- AMORTIZACION DE PUESTOS

AREA/ORGANO/DEP.FUNCIONAL				
URBANISMO, SERVICIOS, M. AMBTE.				
SERVICIOS MUNICIPALES				
ING. IND./PARQUE MOVIL				
CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO	Número	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
05.3.05/12-15	MECANICO-CONDUCTOR	3	C-C2	16

MODIFICACIONES CATALOGO DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL**1.- CREACION DE PUESTOS**

AREA/ORGANO/DEP.FUNCIONAL											
REGIMEN INTERIOR											
SECRETARIA GENERAL											
FOMENTO, DES. LOCAL Y EMPLEO											
Nº PUESTO	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	CATEGORIA PROFESIONAL	CONVENIO APLICABLE	PLUS PTO.TRABAJO	SISTEMA ACCESO	ADSCR	REQUISITOS TITULACION	DESEMPEÑO F.ESPECIFICA	OBSERVACION	
04.0.04/6L	JEFE SERVICIO EMPLEO	1	I/II	Ayuntamiento	16.920,80	LD	2L.212	PD			

PLANTILLA DE PERSONAL A APROBAR JUNTO PRESUPUESTO MUNICIPAL del EJERCICIO 2008

a)	FUNCIONARIOS	Nº
1.	Con habilitación de carácter estatal	
1.1	Secretario	1
1.2	Interventor	1
1.3	Tesorero	1
1.4	Oficial Mayor	1
2.	Escala Administración General	
2.1	Subescala Técnica	16
2.2	Subescala de Gestión	4
2.2	Subescala Administrativa	38
2.3	Subescala Auxiliar 51	
2.4	Subescala Subalterna	44
3.	Escala Administración Especial	
3.1	Subescala Técnica Superior	16
3.2	Subescala Técnica Media	32
3.3	Subescala Técnica Auxiliar	2
3.4	Subescala Servicios Especiales	
a)	Policía Local y Auxiliares	109
b)	Extinción de Incendios	55
c)	Cometidos especiales	22
d)	Personal de Oficios	144



b) **PERSONAL LABORAL**

Coordinador A. Empleo y Des. Local	1
Técnico Grado Medio Empleo	1
Director Escuela Municipal de Música	1
Director Escuela Mcpal. de Artes Plásticas	1
Profesor Escuela Mcpal. de Artes Plásticas	3
Profesor Escuela Municipal de Música	16
Animador Sociócomunitario	1
Educador	1
Socorrista	2
Auxiliar Administrativo	2
Auxiliar Informático	2
Auxiliar de Ludoteca	2
Bibliotecónomo	1
Auxiliar de Biblioteca	3
Monitor	8
Ordenanza	1
Operarios diversos servicios	5

c) **PERSONAL DE EMPLEO**

Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Responsable y Portavoz de Prensa	1
Secretario Grupos Políticos	11

Número 123/08

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2007 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de las Uniones de Hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 7817/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el Expediente al trámite de información pública por el periodo de treinta días y si transcurrido este si no se presentasen alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

La Adrada, a 8 de enero de 2008.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de seis meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y estén empadronado en el Municipio.



ARTÍCULO 4. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.

- Acreditación de la emancipación, en su caso.
 - Certificación o fe de estado civil.
 - Certificación del Padrón Municipal que acredite la condición de vecino del Municipio.
 - Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.
- La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de firmada por ambos solicitantes y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- DNI o pasaporte.
- Domicilio.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o



denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente. La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho, firmada por el solicitante y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- DNI o pasaporte.
- Domicilio.

ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librar-se certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre. La práctica de



las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos D./Dña
DNI/CIF
Nombre y Apellidos D./Dña
DNI/CIF
Domicilio
Localidad, Provincia
....., C.P

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de la Adrada.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Adrada.

En, a, de, de 20....

Firma del interesado, Firma del interesado,

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos D./Dña
DNI/CIF
Nombre y Apellidos D./Dña
DNI/CIF
Domicilio
Localidad, Provincia
....., C.P

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Adrada.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el nº., en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:



Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente nº., de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Adrada.

En, a, de de 20....

Firma del interesado, Firma del interesado,

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos D./Dña

DNI/CIF

Nombre y Apellidos D./Dña

DNI/CIF

Domicilio

Localidad, Provincia, C.P

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el nº., en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación [causas de disolución de la Ordenanza].

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Adrada.

En, a, de de 20....

Firma del interesado, Firma del interesado,

Número 6.305/07

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando a instancia de D. José Ignacio Jiménez-Poyato Pérez, en representación de SPALEX ABOGADOS SIU, autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, en las parcelas 7, 8 y 11 del polígono 505, calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Tolbaños, a 11 de octubre de 2007.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*.

Número 7.186/07

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

Por D. David Ruiz de Andrés NIF 2.905.489-G con domicilio en C/ Fuente del Rey, 50 Chalet 5 de 28023-Madrid se solicita licencia urbanística para rehabilitación de Molino en polígono 3 parcelas 241, 242, 243 y 244 de La Aldehuela.

Lo que se hace público a efectos de información pública del expediente, en el Ayuntamiento, por plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de



este anuncio en el BOP (art. 25.2.b) Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León.

La Aldehuela, 26 de Noviembre de 2007.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

Número 160/08

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

EDICTO

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL, ADOPTADO POR EL PLENO municipal en Sesión de 7 de NOVIEMBRE DE 2007 de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2008, de ABASTECIMIENTO DE AGUA. No habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Conforme lo prevenido en el Art. 60.1 y 2 en relación con el Art. 58.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común y a los efectos previstos en el Art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y el Art. 70 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local a continuación se transcribe el texto integro de la modificación acordado por el pleno de la Corporación del día 7 de noviembre de 2007.

Se mantiene los periodos de tiempo.

A) ABASTECIMIENTO DE AGUA

Mantenimiento de acometida 6 euros

VIVIENDAS

Artículo 3.- Cuantía tributaria.

a) Mínimo con derecho a consumo 30 m³: 0,20 euros

b) Por cada metro cubico de 31 a 36 m³: 0,30 euros.

c) Por cada metro cúbico de 37 a 41 m³: 0,35 euros

d) Por cada metro cubico a partir de 42 m³: 1 euro metro cúbico

HUERTAS

Hasta 10 m³: 0,50 euros

De 11 m³ a 21 m³: 0,75 euros

De 22 m³ a 32 m³: 1,00 euro

De 33 m³ en adelante: 1,50 euros

CUADRAS

MÍNIMO 15 M³: 0,40 euros

De 16 m³ a 21 m³: 0,60 euros

De 22 m³ a 32 m³: 0,80 euros

De 33 m³ a 42 m³: 1,00 euros

De 43 m³ en adelante: 1,50 euros

Las modificaciones acordadas tiene carácter de acto administrativo definitivo, pudiendo en su caso los interesados legítimos, impugnar las medidas, mediante interposición de recurso Contencioso Administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses conforme lo previsto en el Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La presente modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladora de estas tasas e Impuestos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008, aplicándose desde esta fecha y manteniéndose hasta su modificación o derogación expresa.

Riofrío, a 28 de diciembre de 2007.

La Alcaldesa, *Remedios San Segundo Muñoz*.

Número 161/08

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Corporación el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2007, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 7 de noviembre de 2007, por no haberse formulado reclamaciones contra el mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

RESUMEN:**GASTOS:****Capítulo 1- Gastos de personal.**

Previsión anterior	24.000,00
Aumentos	10.000,00
Previsión actual	34.000,00

Capítulo 2- Gastos Bienes Corr. y Servicios.

Previsión anterior	57.300,00
Aumentos	9.000,00
Previsión actual	66.300,00

Capítulo 6 - Inversiones reales.

Previsión anterior	97.610,25
Aumentos	52.451,80
Previsión actual	150.062,05

Capítulo 7 - Transferencias de Capital.

Previsión anterior	0,00
Aumentos	2.160,00
Previsión actual	2.160,00
Suma aumentos gastos	73.611,80

INGRESOS:**Capítulo 2 - Impuestos Indirectos.**

Previsión anterior	5.900,00
Aumentos	2.995,00
Previsión actual	8.895,00

Capítulo 3 - Tasas y Otros Ingresos

Previsión anterior	6.709,66
Aumentos	2.000,00
Previsión actual	8.709,66

Capítulo 7- Transferencias de Capital.

Previsión anterior	60.330,59
Aumentos	21.019,80

Previsión actual	81.350,39
Suma aumentos ingresos	26.014,80
Remanente de Tesorería utilizado:	47.597,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riofrío, a 3 de enero de 2008.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 180/08

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, aprobado inicialmente en sesión de 22 de octubre de 2.007, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.007.**INGRESOS**

1.- Impuestos directos	48.500,00 EUROS
2.- Impuestos indirectos	10.000,00 EUROS
3.- Tasas y otros ingresos	31.000,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes	110.731,00 EUROS
5.- Ingresos patrimoniales	3.300,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenac. de invers. reales	110.400,00 EUROS
7.- Transferencias de capital	213.614,00 EUROS
TOTAL INGRESOS	527.545,00 EUROS

GASTOS**OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Gastos de Personal	74.450,00 EUROS
------------------------	-----------------



2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	128.775,00 EUROS
3.- Gastos financieros	6.000,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes	15.800,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	302.520,00 EUROS
------------------------	------------------

TOTAL GASTOS 527.545,00 EUROS

2º.- Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan y cuyo resumen es el siguiente:

- Secretario Interventor: una plaza agrupada a los municipios de Riocabado y San Juan de la Encinilla

- Personal laboral: una plaza de operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Papatrigo, a 26 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 218/08

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2007, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO AGUA.**ART. 5 CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Para todo local (vivienda o local comercial):

a) cuota fija del servicio semestral, hasta 20 m³: 9,00 €

b) - Bloque 1º, de 20 m³ a 35 m³: 0,30 € m/3

- Bloque 2º, de 35 m³ en adelante: 0,40 € m/3.

c) Los derechos de acometida y desagüe se fijan en 150 € cada uno de ellos.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**Art. 12. Tipos de Gravamen**

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0'8%

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0'8%

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Art. 7. Cuota Tributaria**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3%

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**Art. 5. Cuota Tributaria**

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento: 0'20%

TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**Art. 7 Cuota tributaria**

Por sepultura perpetua: 800'00 €.

Por trabajos de apertura y cierre de sepultura: 150,00 €



Contra el acuerdo definitivo de modificación de los tributos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Papatrigo, a 10 de enero de 2008.

El Alcalde, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 264/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON EDMAR LOPES DE SOUZA, con domicilio en la Calle Plaza de Toros, 43 - 3º de Las Navas del Marques (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON EDMAR LOPES DE SOUZA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas pro-

visionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del Atestado nº 1024, Extranjería expediente sancionador, que se sigue ante la Comisaría de Policía de Ávila.

En Ávila, a 11 de enero de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 265/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON RAFAEL MÁRQUEZ MÉNDEZ, con domicilio en la Calle Sector Triangulo, Bloque 10 - 1º A de Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON RAFAEL MÁRQUEZ MÉNDEZ las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el



doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencia Previa n° 389/07 - (Diligencias n° 441/07 - de Instrucción n° 4 de Ávila), que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Ávila.

En Ávila, a 11 de enero de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 266/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON CHRISTIAN GUTIERRES UCIEDA, con domicilio en la Calle Principal, s/n de Las Navas del Marqués (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha deci-

dido conceder el derecho meritado por concurrir en DON CHRISTIAN GUTIERRES UCIEDA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del Atestado n° 955, Extranjería expediente sancionador, que se sigue ante la Comisaría de Policía de Ávila.

En Ávila, a 11 de enero de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 267/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DOÑA TANIA VAQUERO DIAZ, con domicilio en la Calle Pilillas, número 6 Bajo Derecha de Piedrahita (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las compro-



baciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por la solicitante referida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA TANIA VAQUERO DIAZ las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del Atestado nº 49/07, Víctima de Violencia de Género, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Piedrahita (Ávila).

En Ávila, a 11 de enero de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 287/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON JOSÉ LUIS VALLEJO HERNÁNDEZ, con domicilio en la Calle Rafaela de Antonio, 11 - 3º A de Ávila,

así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON JOSÉ LUIS VALLEJO HERNÁNDEZ las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 1739/06, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 14 de enero de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 312/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DÑA. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PIEDRAHÍTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 42/2007 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:



SENTENCIA Nº 19/07

En Piedrahíta a veintisiete de marzo de dos mil siete.

Doña Ana Isabel García García, Juez Stta de Instrucción de Piedrahíta y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm.: 42/2007, por daños, en los que aparecen como denunciado Doña Esperanza de la Macarena Ocaña Polo de Lara y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Celebrado el Juicio Oral en el día de la fecha, con asistencia del denunciante, y no así del denunciado a pesar de haber sido citado en forma, y del representante del Ministerio Fiscal practicándose la prueba propuesta con el resultado que consta en acta.

SEGUNDO.- Pasada la causa para informe del Ministerio Fiscal por este solicita la condena del denunciado por una falta del art. 625.1 del Código Penal a la pena de 6 días de localización permanente a Doña Josefa Martín López en la cantidad de 162,40 euros en concepto de daños.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Que la denunciada, el día 20/06/06 rompió seis cristales de la vivienda de la denunciante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados y declarados probados son constitutivos de una falta de daños prevista y pena en el art. 625, 1º del Código Penal de la que es autor responsable Doña Esperanza de la Macarena Ocaña Polo de Lara por su participación material y directa en los hechos y por lo que procede imponerle una pena de 6 días de localización permanente.

Viene estableciendo el Tribunal Constitucional (SSTC 76/90, 138/92, 102/94, 157/95 y SSTs 27 octubre 1995, 6 noviembre 1995, 14 noviembre 1995, 20 noviembre 1995 y especialmente la S 22 noviembre 1995, así como en la SS 201/89 de 30 noviembre, 217/89 de 21 diciembre, el 3 de 1981 y 283/93 de 27 septiembre, entre otras muchas) que la sentencia condenatoria ha de fundarse en auténticos actos de prue-

ba ejecutados en el juicio oral, contradictoriamente, y que la prueba haya sido obtenida y practicada en la forma que regula la Ley Procesal Criminal; que la convicción de la Juzgadora se obtenga con absoluto respeto a la inmediación procesal y que esta actividad y convencimiento sea suficiente para erradicar cualquier duda razonable, quedando, en suma desvirtuada la presunción de inocencia.

En el acto del juicio oral compareció el denunciante que relató los hechos, aportando datos y pruebas que desvirtuaron la presunción de inocencia de la denunciada.

TERCERO.- El artículo 116 del Código Penal, dispone que toda persona criminalmente responsable de todo delito o falta lo es también civilmente por lo que procedería condenar a Doña Esperanza de la Macarena Ocaña Polo de Lara a indemnizar a Josefa Martín López en la cantidad de 162,40 euros en concepto de daños .

CUARTO.- En armonía con lo expuesto, conforme al artículo 123 del Código Penal las costas procesales deberán imponerse por Ley a todo responsable criminalmente de todo delito o falta, y a tenor de lo dispuesto en el art.- 240.2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede condenar en costas a Doña Esperanza de la Macarena Ocaña Polo de Lara, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación al caso.

En nombre de S.M., el Rey, y por la autoridad conferida por la Nación Española.

FALLO

QUE DEBO DE CONDENAR Y CONDENO a Doña Esperanza de la Macarena Ocaña Polo de Lara, como autora responsable de la falta descrita a la pena de 6 días de localización permanente, así como que indemnice a Doña Josefa Martín López en la cantidad de 162,40 euros por los daños, y al pago de las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ESPERANZA DE LA MACARENA OCAÑA POLO DE LARA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en PIEDRAHÍTA, a quince de enero de dos mil ocho.

El/La Secretario, *llegible*.